

"Mediante la cual se otorgan Apoyos Especiales para los estudiantes de la Universidad Central

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según acuerdo 06 de octubre de 2005, modificado por el acuerdo 15 de 2020, emitido por el Consejo Superior se establece el Reglamento Estudiantil que en su artículo 37 consagra estímulos a los estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen en forma sobresaliente en los campos de la cultura, las artes, el deporte o la acción social, mediante el otorgamiento de becas y medias becas.

Que según acuerdo No. 17 – 2020 de Abril 28 de 2020 emitido por el Consejo Superior, se actualiza las funciones del Comité de Becas y unifican las normas relacionadas con la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo segundo del citado acuerdo, La Universidad otorgará beneficios de Apoyos Especiales "a los estudiantes de pregrado y posgrado que hayan logrado buenos promedios del período académico ponderado por créditos del semestre inmediatamente anterior cursado. Será competencia del Comité de Becas la presentación de criterios específicos para asignación de estos apoyos, que se aprobarán mediante Resolución Rectoral. Quien reciba este beneficio, será exonerado del pago de un porcentaje del valor de la matrícula a determinarse por el Comité de Becas de acuerdo con la resolución pertinente".

Que el comité de becas determinó que se otorgaran apoyos especiales al programa de pregrado en Creación Literaria a través del Concurso Nacional del Cuento dirigido a Bachilleres de los Colegios de Bogotá y organizado por el Programa de Creación Literaria con la finalidad de promover la producción escrita a través de la narrativa.

Que los estudiantes que se enuncian en la parte resolutive han cumplido con los requisitos consignados en el considerando anterior

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder apoyo especial del **60% y 30%** para cursar estudios durante el segundo ciclo académico de 2020, a los estudiantes que a continuación se relacionan:

Nº	Nº IDENTIFICACIÓN	NOMBRES ESTUDIANTE	CARRERA	NIVEL	BENEFICIO
1	1022428012	PINZON PATIÑO JENNY JULIANA	CREACIÓN LITERARIA	7	60%
2	1010079831	TELLEZ GARAY JULIAN DAVID	CREACIÓN LITERARIA	7	60%
3	1001297396	GALEANO CAMACHO DANIELA ALEJANDRA	CREACIÓN LITERARIA	2	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado, ni cursos intersemestrales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JAIME ARIAS RAMIREZ
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

MARIA DEL PILAR ANGARITA ANGARITA
Comité de Becas

MIGUEL ANGEL CORDOBA
Comité de Becas

FABIOLA CARREÑO ARAGON
Comité de Becas